Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

USHUAIA, 20/05/2020

VISTO la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 495, el Decreto Provincial N° 612/20 y la Resolución CGP N° 15/20 (B.O. 13/05/20) y la Resolución CGP N° 15/20 de fecha 18 de febrero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución CGP N° 15/20, publicada en Boletín Oficial con fecha 13 de mayo de 2020, se estableció que todas las tramitaciones realizadas en el marco de la Ley Nacional N° 13.064 deberán ser intervenidas por Auditoría Interna, tal como lo establece el artículo 97 de la Ley Provincial N° 495.

Que a través de la Resolución CGP N° 15/20, de fecha 18 de febrero de 2020, se dispuso la baja del cargo patrimonial realizado a la agente legajo 24864532/00 Sra. Alicia Alejandra FLORES, por el bien inventariado número 0024187 (registro SIGA) - descripción Rotafolios.

Que conforme se observa se ha advertido la duplicidad en la numeración de las citadas resoluciones, debido a un error involuntario en la tramitación de su registración, por lo que resulta oportuno y recomendable, en atención a salvaguardar principios de eficiencia administrativa y de seguridad jurídica, proceder a la corrección de la correlatividad en la numeración de las normas, preservando el número 15 para la Resolución dictada con fecha 18 de febrero de 2020, y otorgando nuevo número a la Resolución que fue publicada en Boletín Oficial con fecha 13 de mayo de 2020, la cual, en consecuencia, requiere ser nuevamente dictada y publicada.

G.T.F.
MB

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley Provincial N° 141 en cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que por lo expuesto corresponde dictar el presente acto administrativo a través del cual se otorgue nueva numeración a la Resolución CGP N° 15/20 publicada en Boletín Oficial con fecha 13 de mayo de 2020, reproduciendo su contenido, a fin de preservar dicho número para la

///...2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

…///2

Resolución CGP N° 15/20 dictada con fecha 18 de febrero de 2020.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 168 de la Constitución Provincial el Contador General de la Provincia observará todas las órdenes de pago que no estén encuadradas dentro de la Ley General de Presupuesto o leyes especiales, de la Ley de Contabilidad y demás disposiciones sobre la materia.

Que a los efectos de poder dar cumplimiento con la manda constitucional antes citada resulta preciso que todas las actuaciones sean intervenidas por la Auditoría Interna.

Que, por su parte, el artículo 97 de la Ley Provincial N° 495 establece que la Auditoría Interna es un servicio a toda la organización y consiste en un examen previo, concomitante y/o posterior de las actividades financieras y administrativas de las entidades a que hace referencia la Ley.

Que, asimismo, el artículo 8° del Decreto Provincial N° 612/20 establece que la intervención de la Auditoría Interna será posterior al pago que se deba realizar en las contrataciones efectuadas en el marco de la Ley Provincial N° 1015, como así también respecto de subsidios, y aquellos que deban realizarse en el marco de la Ley Nacional N° 13.064.

Que seguidamente a lo indicado en primer término por dicho artículo, la misma disposición pone a consideración de la Contadora General de la Provincia, del Subcontador General de la Provincia, del Tesorero General de la Provincia y el Subtesorero General de la Provincia, la necesidad de disponer, mediante acto administrativo, en qué casos corresponde la intervención previa de la Auditoría Interna.

G.T.F.
MB

Que a fin de contribuir a mejorar la eficiencia en la tramitación de los expedientes vinculados a la aplicación de la Ley Nacional N° 13.064 y con el objetivo de evitar observaciones, con particular atención en los casos con origen en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en atención al cumplimiento del principio de especialidad que invita a dotar a las áreas de Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia con profesionales especializados en el control de esta temática particular, se

///…3

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

…///3

entiende oportuno propiciar la realización del control previo de la Auditoría Interna en los expedientes tramitados en el marco de la Ley Nacional N° 13.064.

Que por lo expuesto se considera necesaria la intervención de la Auditoría Interna con carácter previo al dictado del acto de adjudicación y a la suscripción de la orden de pago que se deba realizar en las contrataciones efectuadas en el marco de la Ley Nacional N° 13.064.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 495 y los Decretos Provinciales N° 4919/19 y N° 612/20, artículo 8°.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Establecer que todas las tramitaciones realizadas en el marco de la Ley Nacional N° 13.064 deberán ser intervenidas por Auditoría Interna, tal como lo establece el artículo 97 de la Ley Provincial N° 495. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN C.G.P. N° 24/ 20.

G.T.F.
MB

C.P. OVIEDO GIMENEZ Araceli
Contadora General
Contaduría General de Gobierno
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.